



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
ADENDA No. 001

(05 de agosto de 2022)

Convocatoria de Mediana Cuantía No. 222368

El Rector (E) de la Universidad Nariño

C O N S I D E R A N D O:

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209º de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69º de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 3 del acuerdo No.126 de 2014, establece que el Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para ordenar las convocatorias de los diferentes niveles o las contrataciones directas.

Que por las características del objeto de la convocatoria y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Mediana Cuantía, señalado en el artículo 20 del Acuerdo 126 de 2014.

Que el día 21 de julio de 2022, se publicó el pliego de condiciones definitivo de la convocatoria de Mediana Cuantía No. 222368, en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP, previa aprobación de Comité de Contratación.

Que efectuado el cierre del proceso, durante la audiencia de apertura de propuestas, se recibieron cinco (05) propuestas, las cuales fueron evaluadas, emitiéndose el informe de evaluación de requisitos habilitantes definitivo.

Que el día 02 de agosto de 2022, y una vez surtida la evaluación de factores ponderables, fue publicado el informe de evaluación para conocimiento de los interesados, recibándose durante el término de traslado, y a través del correo institucional del Departamento de Contratación, dos (2) observaciones al proceso, de parte de los oferentes **CONSORCIO M&A 2022 y SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS**; que deben ser valoradas y respondidas en tiempo pertinente por el Comité Técnico de la Convocatoria de Mediana Cuantía No. 222368.

Que obedeciendo al principio de transparencia contemplado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 que implica: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la Administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierto; v) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración



y debido a las situaciones anteriormente descritas, se hace necesario ampliar los términos del cronograma de la Convocatoria de Mediana Cuantía No. 222368, con el fin de analizar las consideraciones expuestas por cada uno de los oferentes, solicitar las aclaraciones a los oferentes cuando hubiere lugar a ello y emitir las respuestas, dentro de un periodo de tiempo amplio y suficiente.

Que en virtud del principio de publicidad contemplado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, tratándose del deber que tienen las entidades contratantes de comunicar a los administrados la totalidad de las actuaciones que realizan dentro de los procesos de selección de sus contratistas, la Universidad de Nariño debe proceder con la publicación de la presente Adenda modificatoria de la convocatoria en referencia toda vez que la publicación generalizada de la información referida a los procesos de contratación que adelantan las entidades del Estado es la que permite que a los mismos asistan todas aquellas personas interesadas en la ejecución de los proyectos allí tratados y que toda la ciudadanía tenga la posibilidad de conocer la actividad contractual de la Administración, como garantía de transparencia.

Que en aras de dar cumplimiento a los principios previamente expuestos y demás aplicables en materia de contratación y por los motivos expuestos, la Universidad de Nariño, proferirá adenda modificatoria al pliego de condiciones, respecto al numeral 24 "**CRONOGRAMA**".

Que el Comité de Contratación de la Universidad de Nariño en pleno aprueba las modificaciones realizadas al pliego definitivo de la convocatoria de referencia por medio de esta adenda.

Así las cosas, el Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño, recomienda al ordenador del gasto la publicación de la presente adenda.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. - Modificar el pliego de condiciones de la Convocatoria de Mediana Cuantía No. 222368, en su numeral 24 cronograma, el cual se establecerá de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Respuesta a observaciones a la evaluación de factores ponderables	10 de agosto 2022		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Adjudicación de la convocatoria	12 de agosto 2022		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Legalización del contrato de la Convocatoria	(dentro de los 3 días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación del acto administrativo de adjudicación.		Departamento de Contratación

SEGUNDO. - Ordenar al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación Institucional.

TERCERO. - Rectoría, Secretaría General, Oficina de Control Interno, Oficina de Planeación y Desarrollo y Departamento de Contratación anotarán lo de su cargo.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dada en Pasto, a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JFE", positioned above the printed name.

JORGE FERNANDO NAVIA ESTRADA

Rector (E) 

Asesoró: Karola Villota 
Profesional Jurídico Departamento de Contratación

Revisó y Asesoró: Lizeth Chaves Guerrero 
Asesora Departamento De Contratación

Revisó y Aprobó: Rolando Chamorro Jiménez 
Director Bienestar Universitario

Revisó y Aprobó: Julián Guerrero 
Director Departamento De Contratación